



San Borja, 07 de Febrero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000062-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000025-2023-DGPA/MC de fecha 04 de febrero del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 11 de febrero del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Peralvillo, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; el Memorando N° 000040-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC, Informe N° 000090-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el Informe N° 000058-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;





Que, Mediante Resolución Directoral N° 000025-2023-DGPA/MC de fecha 07 de febrero de 2023, publicado el pasado 11 de febrero de 2023 se resolvió determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Peralvillo, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, prorrogable por el mismo periodo;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, al respecto, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444 señala que "...en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente."

Que, mediante Informe N° 000090-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 20 de enero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda continuar con el trámite de prórroga de protección provisional en tanto que a la fecha no se cuenta con el saneamiento físico legal del Sitio Arqueológico Peralvillo;

Que, mediante Informe N° 000058-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 07 de febrero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Peralvillo";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Peralvillo, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000025-2023-DGPA/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Chancay, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 000040-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC, Informe N° 000090-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el Informe N° 000058-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 07 de Febrero del 2025

INFORME N° 000058-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR el Sitio Arqueológico Peralvillo,
ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral,
departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° 000569-2025-DGPA-VMPCIC/MC (20ENE2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N.° 000025-2023-DGPA/MC de fecha 07 de febrero de 2023, publicado el pasado 11 de febrero de 2023 se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Peralvillo, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. A la fecha ya se cuenta con expediente técnico de delimitación, estando pendiente su aprobación.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000040-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 15 de enero de 2025 la Dirección de Control y Supervisión solicita se prorrogue el plazo de la Resolución Directoral N.° 000025-2023-DGPA/MC advirtiéndole que, de las últimas inspecciones realizadas, el bien inmueble prehispánico se encuentra vulnerable y con riesgo probable de invasión.
- 1.3 Mediante Informe N° 000090-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 20 de enero de 2025, se remite el Informe N° 000016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC por la cual se solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Peralvillo.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.





- 2.2 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.3 Mediante Resolución Directoral N° 000025-2023-DGPA/MC de fecha 07 de febrero de 2023, publicado el pasado 11 de febrero de 2023 se resolvió determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Peralvillo, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.
- 2.4 Al respecto, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444 señala que "en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente."
- 2.5 Frente a dichas consideraciones y estando a lo informado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y la Dirección de Control y Supervisión, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Peralvillo, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Peralvillo, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000025-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico Peralvillo, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.01.2025 15:33:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 20 de Enero del 2025

INFORME N° 000090-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR MEDIDA DE PREVENTIVA
DE PROTECCIÓN PROVISIONAL EN SITIOS
ARQUEOLÓGICOS.

Referencia : **PROVEÍDO N° 000336-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**
MEMORANDO N° 000040-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC

Mediante la presente y en atención a los documentos de la referencia, remito a usted el Informe 000016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, el cual recomienda derivar a su despacho, el memorando de la referencia suscrito por la Dirección de Control y Supervisión, a fin de proceder con la prórroga de la protección provisional de los sitios arqueológicos Cerro Trinidad Sector A (RD. 000017-2023-DGPA/MC 01FEB2023) Villa Toledo (RD. 000018-2023-DGPA/MC 02FEB2023) Santa Ana A o San Juan Sector 2 (RD. 000032-2023-DGPA/MC 14FEB2023) y Peralvillo (RD. 000025-2023-DGPA/MC 07FEB2023).

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/hah





San Borja, 20 de Enero del 2025

INFORME N° 000016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL**De :** **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL**Asunto :** Se solicita prorrogar medida de preventiva de protección
provisional en sitios arqueológicos.**Referencia :** **PROVEÍDO N° 000336-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**
MEMORANDO N° 000040-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC**I. ANTECEDENTES**

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección de Control y Supervisión, solicita la prórroga del plazo de la protección provisional de los siguientes bienes inmuebles prehispánicos:

N°	SITIO ARQUEOLÓGICO	DISTRITO	PROVINCIA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA	VIGENCIA
1	SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO TRINIDAD - SECTOR A	CHANCAY	HUARAL	N° 000017-2023- DGPA/MC	1/02/2023	31/01/2025
2	SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA TOLEDO	CIENEGUILLA	LIMA	N° 000018-2023- DGPA/MC	2/02/2023	1/02/2025
3	SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA ANA 2 O SAN JUAN	RICARDO PALMA	HUAROCHIRI	N° 000032- 2023/DGPA/MC	14/02/2023	13/02/2025
4	SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA ANA 1 O SAN JUAN	RICARDO PALMA	HUAROCHIRI	N° 000010- 2023/DGPA/MC	13/01/2023	12/01/2025
5	SITIO ARQUEOLÓGICO PERALVILLO	CHANCAY	HUARAL	N° 000025-2023- DGPA/MC	07/02/2023	06/06/2025

II. ANÁLISIS

Al respecto, la siguiente tabla detalla el estado de saneamiento de los mencionados Bienes Inmuebles Prehispánicos:





BIP	Declaratoria	Estado de saneamiento
Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector A	RDN. 417_INC 30MAR2005	Con expediente técnico de delimitación: plano PP-068-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84. Con CBC del 2016
Sitio Arqueológico Villa Toledo	RDN. 1126_INC 14MAY2010	Con expediente técnico de delimitación: plano PP-027-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84. Con Diagnostico físico legal: plano PTM-020-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84
Sitio Arqueológico Santa Ana 2 o San Juan	Sin declaratoria	Con expediente técnico de delimitación: plano PP-024-MC_DGPC/DA-2012 WGS84. Con CBC del año 2014
Sitio Arqueológico Santa Ana 1 o San Juan	Sin declaratoria	Con expediente técnico de delimitación: plano PP-024-MC_DGPC/DA-2012 WGS84. Con CBC del año 2014
Sitio Arqueológico Peralvillo	Sin declarar	Con expediente técnico de delimitación: plano PP-013-MC_DREPH/DA/SDIC-2011 WGS84. Con CBC del 2014

Cabe señalar que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL-000015-2025-DGPA-VMPCIC (13NE2025) se prorrogó el plazo de protección provisional al sitio arqueológico Santa Ana A o San Juan Sector 1 ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima. En los casos de los sitios arqueológicos Cerro Trinidad Sector A, Villa Toledo y Santa Ana A o San Juan Sector 2 y Peralvillo, los plazos de protección provisional vencen en las fechas 31 de enero, 1 de febrero y 13 de febrero y 7 de febrero de 2025 respectivamente. En el caso del sitio arqueológico Peralvillo la fecha de vigencia señalada en el Memorando 000040-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC, es incorrecta.

En este sentido y de acuerdo al sustento proporcionado por la Dirección de Control y Supervisión, corresponde derivar el MEMORANDO N° 000040-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de prorrogar el plazo de protección provisional de los sitios arqueológicos con fecha de vencimiento proximas como son: Cerro Trinidad Sector A, Villa Toledo, Santa Ana A o San Juan Sector 2 y Peralvillo.

III. CONCLUSIONES

Derivar la solicitud de la Dirección de Control y Supervisión a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble con la recomendación de proceder a la prórroga del plazo de protección provisional de los sitios arqueológicos Cerro Trinidad Sector A, Villa Toledo, Santa Ana A o San Juan Sector 2 y Peralvillo, conforme al sustento expuesto MEMORANDO N° 000040-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC y toda vez que los expedientes tecnicos no ha sido aun aprobados por resolución.



IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe con los antecedentes a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para el trámite correspondiente.
- Remitir el presente informe al área legal de esta Dirección para que retome el procedimiento de saneamiento físico legal de los sitios arqueológicos mencionados en el presente informe.
- Remitir el presente informe al equipo de monumentación a fin de que gestione el anclaje de hitos y la construcción de muros de señalización en los sitios arqueológicos mencionados.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

- Plano PP-068-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84_Cerro Trinidda Sector A
- CBC del 2016
- Plano PP-027-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84_Villa Toledo
- Plano PTEM-020-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84_Villa Toledo
- PP-024-MC_DGPC/DA-2012 WGS84_Santa Ana A o San Juan Sector 2 y Santa Ana A o San Juan Sector 1
- CBC del año 2014_Santa Ana 2 o San Juan
- CBC del año 2014_Santa Ana 1 o San Juan
- PP-013-MC_DREPH/DA/SDIC-2011 WGS84_Peralvillo
- CBC del 2014_Peralvillo
- RESOLUCION DIRECTORAL-000015-2025-DGPA-VMPCIC_Santa Ana A o San Juan Sector 1
- RDN. 417_INC 30MAR2005
- RDN. 1126_INC 14MAY2010
- RD. 000017-2023-DGPA_MC 01FEB2023 Cero Trinidad S. A
- RD. 000018-2023-DGPA_MC 02FEB2023 Villa Toledo
- RD. 000025-2023-DGPA_MC 07FEB2023_Peralvillo
- RD. 000032-2023-DGPA-VMPCIC 14FEB2023

HAH
CC.: CC.:



San Borja, 15 de Enero del 2025

MEMORANDO N° 000040-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC

Para : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : CALEB ERNESTO SAGUA TITO
DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

Asunto : Se solicita prorrogar medida de preventiva de protección provisional en sitios arqueológicos.

Reciba un cordial salud y a la vez, en virtud a las acciones que impulsa este Despacho, para la determinación de la medida preventiva de Protección Provisional; solicitamos informar la situación físico legal de los sitios arqueológicos de la relación adjunta, toda que vez que en las últimas inspecciones realizadas, los sitios se encuentran vulnerables y con riesgo probable de invasión; por lo que sugerimos impulsar la prórroga de los mismos, a fin de continuar protegidos legalmente y proceder con las acciones administrativas, de corresponder.

N°	SITIO ARQUEOLÓGICO	DISTRITO	PROVINCIA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA	VIGENCIA
1	SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO TRINIDAD - SECTOR A	CHANCAY	HUARAL	N° 000017-2023-DGPA/MC	1/02/2023	31/01/2025
2	SITIO ARQUEOLÓGICO VILLA TOLEDO	CIENEGUILLA	LIMA	N° 000018-2023-DGPA/MC	2/02/2023	1/02/2025
3	SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA ANA 2 O SAN JUAN	RICARDO PALMA	HUAROCHIRI	N° 000032-2023/DGPA/MC	14/02/2023	13/02/2025
4	SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA ANA 1 O SAN JUAN	RICARDO PALMA	HUAROCHIRI	N° 000010-2023/DGPA/MC	13/01/2023	12/01/2025
5	SITIO ARQUEOLÓGICO PERALVILLO	CHANCAY	HUARAL	N° 000025-2023-DGPA/MC	07/02/2023	06/06/2025

Finalmente, y como resultado de la evaluación realizada por su Despacho, agradeceremos informar a la brevedad posible las acciones a realizar, a fin de no dejar desprotegido el Patrimonio Cultural.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CALEB ERNESTO SAGUA TITO
DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

CST/mrc

